



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231020085973**
20231020085973
Fecha: **13-06-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: CAROLINA BARBANTI MANSILLA
Presidente (E)

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidente Ejecutiva

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento al contrato de concesión No. 013 de 2015, suscrito entre la ANI y la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S: Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó (Unidad Funcional 8), con ocasión de la función de advertencia de la Contraloría General de la República recibida a través del radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023.

Respetadas Ingenieras,

A través de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República realizó un pronunciamiento de advertencia como gestor fiscal a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con ocasión de hechos relacionados con el cumplimiento del plazo previsto para la terminación de las obras de la Unidad Funcional 8 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, correspondiente al contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada No. 013 de 2015.



Documento firmado digitalmente



GTEC



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20231020085973**

20231020085973

Fecha: **13-06-2023**

En ese sentido, la Oficina de Control Interno, en el marco del ejercicio de sus funciones, ha venido adelantando verificaciones respecto a las situaciones advertidas por el Ente de Control, así como verificaciones respecto a las acciones ejecutadas por parte de la Interventoría del Proyecto y por la Entidad con ocasión de las mencionadas situaciones.

Los resultados de este ejercicio con corte a junio 13 de 2023 se describen en el informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe en pdf

cc: 1) LYDA MILENA ESQUIVEL ROA (VICE) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente Area Carretero 2 BOGOTA D.C. -3) LUIS YAIR AGUILAR ROJAS Area Carretero 2 BOGOTA D.C. -4) TATIANA FERNANDA OSPITIA GARCIA Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -5) GONZALO CUBIDES SUAREZ Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -6) CONSORCIO BBY gmontes@mab.com.co BOGOTA D.C.

Proyectó: Daniel Felipe Sáenz Lozano – Contratista de la Oficina de Control Interno

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020034737

GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
2023.06.13 15:56:43

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
C=CO

O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSA/2048 bits

INFORME DE SEGUIMIENTO

**Informe de seguimiento al contrato de
concesión No. 013 de 2015, suscrito entre la
ANI y la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S:
Proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja -
Yondó (UF8)**

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



**2023
JUNIO**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DESARROLLO DEL INFORME	5
2.1 Retraso en la puesta en operación de la Unidad Funcional 8: Lisboa – Portugal.....	5
2.2 Sobrecostos por compensaciones ambientales.....	11
2.3 Entrega al INVIAS del tramo comprendido entre el PR42+000 al PR45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija. Ruta 6602	13
3. CONSIDERACIONES FRENTE A LA ADVERTENCIA HECHA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	16
3.1 Retraso en la puesta en operación de la Unidad Funcional 8: Lisboa – Portugal.....	16
3.2 Sobrecostos por compensaciones ambientales.....	16
3.3 Entrega al INVIAS del tramo comprendido entre el PR42+000 al PR45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija. Ruta 6602	16
4. CONCLUSIONES	17
5. RECOMENDACIONES	18

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Síntesis de análisis de criterios de excepcionalidad cualitativos y cuantitativos de trascendencia social alto impacto ambiental y connotación económica de la Contraloría General de la República.	2
Tabla 2. Avance segundo trimestre 2023 UF8.	5

1. INTRODUCCIÓN

A través de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República realizó un pronunciamiento de advertencia como gestor fiscal a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con ocasión de hechos relacionados con el cumplimiento del plazo previsto para la terminación de las obras de la Unidad Funcional 8 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó, correspondiente al contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada No. 013 de 2015.

A través de la comunicación citada, la Contraloría General de la República presentó los antecedentes de la Unidad Funcional 8 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y un análisis de criterios de excepcionalidad cualitativos y cuantitativos de trascendencia social alto impacto ambiental y connotación económica; análisis que da lugar a la advertencia.

Los criterios y las variables evaluadas por la Contraloría General de la República en su análisis se citan en la siguiente tabla, junto con las conclusiones del Ente de Control al respecto:

Tabla 1. Síntesis de análisis de criterios de excepcionalidad cualitativos y cuantitativos de trascendencia social alto impacto ambiental y connotación económica de la Contraloría General de la República.

CRITERIO	VARIABLE	CONCLUSIÓN
<i>Trascendencia social</i>	<i>1. Impacto del retraso en el inicio de operación de las Unidades Funcionales</i>	<i>El retraso en el inicio de la etapa operativa de la Unidad Funcional 8, representa un impacto negativo en la comunidad, afectando la transitabilidad y la seguridad vial</i>
<i>Alto Impacto Ambiental</i>	<i>2. Sobrecostos por compensaciones socio ambientales.</i>	<i>La obligación contractual en la subcuenta ambiental para el Concesionario es de \$8.353.226.241 a precios constantes de diciembre de 2013 y de acuerdo al presupuesto estimado por el Concesionario y validado por la Interventoría con corte a junio de 2021, incluidos los posibles sobrecostos generados por la modificación de la Licencia Ambiental de las UFs 8 y 9, se evidencia que los recursos que se encuentran en la subcuenta ambiental son insuficientes para cubrir dicha obligación.</i>
<i>Alta connotación económica</i>	<i>3. Estabilidad de las obras de contención, pavimento y drenaje en el área de la doble calzada y franjas de retiro por la existencia de grandes coluviones activos en la UF8</i>	<i>No es viable para el INVIAS en las condiciones que pactó la ANI con la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en el Otrosí Nro. 14 de septiembre de 2021, del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, recibir el tramo comprendido entre el PR 42+000 al 45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) - Lebrija. Ruta 6602.</i>

Fuente: Sección 2.1.2 de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023.

En ese sentido, en el marco del rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno ha adelantado las siguientes actividades:

1. **Visita de la Oficina de Control Interno al proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó:** Visita llevada a cabo con el acompañamiento de la Interventoría Consorcio BBY, los días 13 y 14 de febrero de 2023 y donde se adelantaron las siguientes actividades:
 - **13-02-2023:** Recorrido de verificación por el proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó en las Unidades Funcionales No. 8 y 9.
 - **14-02-2023:** Reunión en la oficina de Interventoría en Lebrija con el fin de comentar los aspectos advertidos por la Contraloría General de la República sobre la ejecución de las Unidades Funcionales No. 8 y No. 9.
2. **Memorando ANI No. 20231020024323 del 14 de febrero de 2023:** Solicitud a la Vicepresidencia Ejecutiva de lo siguiente, entre otros aspectos:
 - Reporte de gestión adelantada con el Instituto Nacional de Vías ante la posibilidad de devolución anticipada del tramo comprendido entre el PR41+000 y PR45+000 (La Fortuna - Lebrija), teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, consistente en:

“(…) De la suscripción del otrosí Nro. 14 del 26 de septiembre de 2021, suscrito por la ANI y el Concesionario Ruta del Cacao, sin previa aceptación del INVIAS de la reversión anticipada de los tramos PR 42+000 y 45+500 de la UF 8, que les serían devueltos para que continuaran bajo su responsabilidad, y la manifestación del INVIAS de no aceptar dicha reversión pues no cuenta con los recursos para el mantenimiento de ese corredor, toda vez que “se trata de un corredor concesionado, el cual fue entregado en cumplimiento de la Resolución Nro. 2872 del 11 de mayo del 2015, motivada en la solicitud de la ANI y formalizada con la su suscripción del Acta de Entrega del 13 de octubre del 2015, por un término igual a la duración del Contrato de Concesión 013 de 2015, el cual no contempló originalmente la reversión anticipada y parcial de tramos de infraestructura vial.”
 - Reporte de la gestión y posición de la Entidad frente a la situación alertada por la Contraloría General de la República con relación a las eventuales inestabilidad que pueden llegar a afectar el tramo existente y comprendido entre el PR41+000 y PR45+000 (La Fortuna - Lebrija), así:

“Lo anteriormente expuesto conlleva a que, ante la posibilidad de ser revertido a INVIAS el tramo donde están las coluviones, y al existir también el tramo de la doble calzada, cada uno con su franja de retiro, no queda claro quien deberá atender técnica, ambiental y financieramente, las inestabilidades de estos coluviones catalogados con un riesgo geológico alto, más aun teniendo en cuenta que la calzada de la vía existente está en la parte baja de los coluviones y la doble calzada está en la parte alta de los mismos, existiendo una distancia entre estas dos vías de aproximadamente 100 mts a 200 mts en algunos sectores, situación que las hace interdependientes en una situación de inestabilidad de los coluviones.”
 - Reporte de gestión adelantada por la Entidad con el fin de asegurar recursos frente a los sobrecostos materializados en materia de i) manejo y/o traslado de redes y ii) de compensaciones ambientales, según lo reportado en los informes mensuales de la

interventoría Consorcio BBY y en la advertencia de la Contraloría General de la República con radicado CGR 2023EE0012421.

- Reporte de la gestión de la Entidad respecto a las áreas sobrantes producto de los cambios de diseño de las Unidades Funcionales 8 y 9.
 - Pronunciamientos de la Entidad respecto a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad con relación a la presencia de oquedades en la Unidad Funcional 8.
3. **Memorando ANI No. 20233060031703 del 27 de febrero de 2023:** La Vicepresidencia Ejecutiva atendió requerimiento de la Oficina de Control Interno hecho a través del memorando con radicado ANI No. 20231020024323 del 14 de febrero de 2023.
4. **Memorando ANI No. 20231020067013 del 9 de mayo de 2023:** Solicitud a la Vicepresidencia Ejecutiva respecto a, entre otros temas:
- Estado del proceso administrativo sancionatorio cuyo inicio se solicitó mediante memorando ANI No. 20225000061943 del 4 de mayo de 2022 y que tiene relación con el presunto incumplimiento en la disposición de las intervenciones de la Unidad Funcional 8 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.
 - Estado del Tribunal Arbitral iniciado en julio de 2022 y con el que inicialmente el Concesionario Ruta del Cacao S.A.S pretendía establecer que ocurrió un Evento Eximente de Responsabilidad en el proyecto por la presencia de oquedades a lo largo de toda la Unidad Funcional 8 del proyecto.
 - Gestión adelantada con el Instituto Nacional de Vías entre noviembre de 2022 y mayo de 2023 orientada a la devolución anticipada del tramo comprendido entre el PR41+000 y PR45+000 (La Fortuna- Lebrija), según lo establecido en el otrosí No. 14 al contrato de concesión No. 013 de 2015.
5. **Memorando ANI No. 20233060071393 del 16 de mayo de 2023:** La Vicepresidencia Ejecutiva atendió el requerimiento de la Oficina de Control Interno hecho a través del memorando con radicado ANI No. 20231020067013 del 9 de mayo de 2023.
6. **Visita de la Oficina de Control Interno al proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó:** Visita llevada a cabo con el acompañamiento de la Interventoría Consorcio BBY, los días 5 y 6 de junio de 2023 y donde se adelantaron las siguientes actividades:
- **05-06-2023:** Recorrido de verificación por el proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó en las Unidades Funcionales No. 8 y 9.

- **06-06-2023:** Reunión en la oficina de Interventoría en Lebrija con el fin de comentar los aspectos advertidos por la Contraloría General de la República sobre la ejecución de las Unidades Funcionales No. 8 y No. 9.

No se evidenció un pronunciamiento de la ANI a la Contraloría General de la República con ocasión de la advertencia relacionada con la construcción de la Unidad Funcional 8 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.

Los resultados del seguimiento adelantado por la Oficina de Control Interno con relación a la Unidad Funcional 8 y a las conclusiones del análisis de criterios de excepcionalidad cualitativos y cuantitativos de trascendencia social alto impacto ambiental y connotación económica de la Contraloría General de la República remitidos a través de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023 (Ver Tabla 1), durante el primer semestre de 2023, se exponen en la siguiente sección.

2. DESARROLLO DEL INFORME

El análisis del presente informe está en función de las tres conclusiones del análisis de criterios de excepcionalidad cualitativos y cuantitativos de trascendencia social alto impacto ambiental y connotación económica de la Contraloría General de la República remitidos a través de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023 (Ver Tabla 1).

2.1 Retraso en la puesta en operación de la Unidad Funcional 8: Lisboa – Portugal

El 06 de junio de 2023, en las oficinas de la interventoría Consorcio BBY en el municipio de Lebrija se presentó el siguiente avance en la ejecución de la Unidad Funcional 8 del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó entre marzo y mayo de 2023:

Tabla 2. Avance segundo trimestre 2023 UF8.

UF	mar-23	abr-23	may-23	Rendimiento mes anterior	Rendimiento presente mes	Bimestre
	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO			
8	74.10%	75.71%	79.27%	1.61%%	3.56%	5.17%

Fuente: Presentación del Consorcio BBY del 06 de junio de 2023.

Previamente, el 05 de junio de 2023, la Oficina de Control Interno llevó a cabo un recorrido al proyecto con el fin de evidenciar los avances en la construcción de la Unidad Funcional 8, que se ilustran con el siguiente registro fotográfico:¹

¹ Las abscisas presentadas en las fotografías corresponden a las indicadas por la Interventoría en su informe mensual correspondiente a abril de 2023: radicado ANI No. 20234090512262 del 10 de mayo de 2023.

<p>Foto 1. UF8 – Relleno No. 6.2, K100+010 – K100+130</p>	<p>Foto 2. UF8 – Avances pavimento K100+010 – K100+130</p>
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>
<p>Se evidenció terraplen conformado sin alertas de inestabilidad.</p>	<p>En el sector del terraplen No. 6.2 se evidenciaron avances en colocación de mezcla asfáltica.</p>

<p>Foto 3. UF8 – Relleno No. 9, K100+770 – K100+960</p>	<p>Foto 4. UF8 – Relleno No. 9, K100+770 – K100+960</p>
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>
<p>Se evidenció terraplen conformado sin alertas de inestabilidad. Según lo reportado en el informe mensual de Interventoría de abril de 2023, presenta factores de seguridad por encima de los mínimos exigidos.</p>	<p>Se evidenciaron actividades de construcción en el terraplen, asociadas a instalación de material común y de geotextil tejido.</p>

Foto 5. UF8 – Relleno 11, K101+235 – K101+315	Foto 6. UF8 – Corte 7.1, K100+960 – K101+120
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>
<p>Relleno con altos avances en su ejecución; no presenta señales de inestabilidad.</p>	<p>Se evidenció que el corte ha dado lugar a la estabilización del talud, que ha incluido la instalación de concreto lanzado y de anclajes.</p>

Foto 7. UF8 – Corte 7.2, K101+120 – K101+240	Foto 8. UF8 – Corte 7.2, K101+120 – K101+240
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>
<p>Se evidenció que la estabilización inicial del corte falló, lo que ha dado lugar al retiro de concreto lanzado y material desestabilizado.</p>	

<p>Foto 9. UF8 – Corte 7.3, K101+240 – K101+340</p>	<p>Foto 10. UF8 – Relleno 14, K101+580 – 101+695</p>
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>
<p>Corte con altos avances en su ejecución; no presenta señales de inestabilidad.</p>	<p>No se han iniciado actividades en el sector hasta que no se solucionen problemas de inestabilidad en el talud de corte.</p>

<p>Foto 11. UF8 – Corte 8, K101+395 – 101+540</p>	<p>Foto 12. UF8 – Relleno 12, K101+315 – K101+400</p>
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>
<p>Se evidenció que la estabilización inicial del corte falló, lo que ha dado lugar al retiro de concreto lanzado y material desestabilizado.</p>	<p>Se evidenció que el relleno ha tenido reprocesos debido a incumplimientos en materia de factor de seguridad.</p>

Foto 13. UF8 – Corte 9.1, K101+550 – K101+710	Foto 14. UF8 – Corte 9.2, K101+710 – K102+000
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno a la Unidad Funcional 8 (Lisboa - Portugal) del 05-06-2023.</p>
<p>Se evidenciaron actividades de estabilización, que han incluido la instalación de anclajes y de concreto lanzado.</p>	<p>Se evidenció proceso de retiro de material y conformación de taludes.</p>

A partir del registro fotográfico expuesto, se concluye que se tienen avances, entre otras actividades, en movimientos de tierras, estabilización de taludes de corte y de relleno, y en la construcción de pavimentos. Con base en los rendimientos de obra obtenidos mensualmente durante 2023 y reportados en los informes mensuales de Interventoría, es evidente que durante mayo de 2023 hubo un incremento significativo en la construcción de la Unidad Funcional 8; de mantenerse el rendimiento mensual obtenido durante mayo de 2023, de 3.56% (Ver Tabla 2), se estima que el 100% se alcanzaría en el último trimestre de 2023.

Como menciona la Contraloría General de la República en la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023, la Unidad Funcional 8 no finalizó dentro del término contractual, que se cumplió en septiembre de 2021, lo que dio lugar a la aplicación de esquemas de apremio contra el Concesionario², así:

“(…) el tiempo de cura otorgado a la CONCESIÓN para la terminación de esta unidad terminó el 5 de abril de 2022, sin que esta sea entregada, teniendo un avance de obra del 69,49% a corte 15 de diciembre de 2022 según ANISCOPIO.

La INTERVENTORÍA y posteriormente la ANI ha solicitado el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contra la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, por incumplimiento en la puesta a disposición de las intervenciones

² La solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio se hizo a través del memorando ANI No. 20225000061943 del 4 de mayo de 2022.

de la Unidad Funcional 8 al Coordinador GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales Vicepresidencia Jurídica.

De ello el 15 de julio de 2022 se realizó audiencia de apertura del proceso”

Se evidenció que posterior a la audiencia de apertura en julio de 2022, el procedimiento administrativo sancionatorio ha tenido suspensiones debido a una solicitud de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad del Concesionario “por la detección de un sistema de fallas transtensionales o transversales jóvenes a lo largo de la Unidad Funcional 8 – PK 99+000 – PK 102+600”³; solicitud que tuvo pronunciamiento negativo de la ANI así:

“Mediante comunicado No. 20225000122611 del 04 de mayo de 2022, se dio respuesta a la Notificación de Evento Eximente de Responsabilidad por la detección de un sistema de fallas transtensionales o transversales jóvenes a lo largo de la Unidad Funcional 8 PK99+000 al PK102+600, el cual se negó argumentado principalmente por “el cambio del trazado de la Unidad Funcional 8, que fue propuesto por el Concesionario para ofrecer una vía más segura que garantizara la permanente transitabilidad, implicaba que el Concesionario había acometido la totalidad de análisis, estudios, mediciones y las campañas geotécnicas necesarias para garantizar la efectividad de los diseños, todo lo cual es cien por ciento (100%) riesgo del Concesionario.”.

Posteriormente, a través de la comunicación RDC-2022-06-02395-S con radicado ANI No. 20224090665892 del 15 de junio de 2022, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. solicitó se reconsiderara la decisión adoptada por la ANI. En respuesta a lo anterior, mediante comunicado No. 20233060033531 del 02 de febrero de 2023, se reiteró la negativa a la solicitud de Evento Eximente de Responsabilidad.”⁴

A mayo de 2023 la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI reportó a la Oficina de Control Interno que el procedimiento administrativo sancionatorio continúa en curso, así⁵:

“En desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio, se han agotado los hitos procesales relacionados con la rendición de descargos y solicitudes de pruebas por los convocados, hecho que ocurrió en la audiencia llevada a cabo el 1 de marzo de 2023.

En la actualidad, se encuentra en análisis de la Coordinación de Sancionatorios las solicitudes probatorias propuestas por los interesados. Sin embargo, una vez se hayan practicado todas las pruebas decretadas en la actuación, se procederá informar de ello al tribunal arbitral convocado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. Vs. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI tramite N° 137799.

Lo anterior en vista de la decisión tomada mediante Auto N° 15 del 23 de marzo de 2023, en la que el Tribunal ordenó a la ANI lo siguiente:

“Por lo anterior, no se decretará la medida cautelar como fue solicitada y, en cambio, se le ordenará a la ANI que en el momento inmediatamente anterior a aquel en el que le corresponda tomar una decisión final sobre el procedimiento administrativo sancionatorio proceda a informar al Tribunal. En esa oportunidad, y de forma previa a que la entidad tome cualquier decisión final en relación con las eventuales sanciones

³ Ver oficio con radicado ANI No. 20233060048491 del 15 de febrero de 2023, en el cual la Vicepresidencia Ejecutiva expone a la Contraloría General de la República la línea de tiempo del proceso administrativo sancionatorio, a febrero de 2023.

⁴ Ver memorando con radicado ANI No. 20233060031703 del 27 de febrero de 2023.

⁵ Ver memorando con radicado ANI No. 20233060071393 del 16 de mayo de 2023.

objeto del procedimiento administrativo iniciado, el Tribunal evaluará y decidirá lo que corresponda en relación con la conduencia de suspender o no dicho procedimiento.”

Lo anterior demuestra que, ante el incumplimiento del Concesionario, la ANI se encuentra realizando la gestión a su alcance acorde a los establecido en el contrato de concesión No. 013 de 2015.

En línea con lo reportado por la Vicepresidencia Ejecutiva, se evidenció que la posición de la ANI frente a la solicitud de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad del Concesionario “por la detección de un sistema de fallas transtensionales o transversales jóvenes a lo largo de la Unidad Funcional 8 – PK 99+000 – PK 102+600”, dio lugar a que el Concesionario presentara en julio de 2022 una demanda arbitral contra la Entidad ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que el Concesionario reformó en febrero de 2023 con el propósito de que “(...) se declare el incumplimiento por parte de la ANI del Procedimiento de Información pactado en la en la Sección 14.2 al no resolver de fondo la solicitud de ocurrencia del EER.”⁶

A mayo de 2023, la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI reportó a la Oficina de Control Interno lo siguiente respecto al estado del Tribunal Arbitral⁷:

“A la fecha el Tribunal arbitral convocado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura, con ocasión de la controversia suscitada con la ejecución de la UF8, se encuentra en periodo de pago de honorarios y gastos, los cuales fueron fijados mediante Acta N° 13 de 28 de abril de 2023, luego de declararse fallida la etapa de conciliación entre las partes.”

El contenido de esta sección demuestra que la situación alertada por la Contraloría General de la República se mantiene, pues a mayo de 2023 la Unidad Funcional 8 no ha sido puesta en servicio, lo que ha traído consigo procesos administrativos sancionatorios y controversias entre el Concesionario y la ANI que aún no se resuelven.

2.2 Sobrecostos por compensaciones ambientales

Mediante memorando interno con radicado ANI No. 20233060031703 del 27 de febrero de 2023, la Vicepresidencia Ejecutiva informó a la Oficina de Control Interno lo siguiente:

“El Plan de aportes de proyecto fue actualizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 26 de noviembre de 2021, mediante radicado MHCP No. 2-2021- 062744, el cual cuenta con recursos para atender, entre otros riesgos, (...) y la potencial materialización del riesgo de sobrecostos por compensaciones ambientales. En el Plan de aportes vigente del proyecto se aprobaron recursos por \$35.564 millones a precios de diciembre de 2013 para el riesgo Ambiental (...).

Adicionalmente, se aclara que a la fecha el riesgo ambiental no se ha materializado en el Proyecto toda vez que la ejecución de la subcuenta no ha superado el 120 % de esta. No obstante, como se indicó antes, existen recursos aprobados para atender la posible materialización de este riesgo.”

⁶ Ver oficio con radicado ANI No. 20233060048491 del 15 de febrero de 2023, en el cual la Vicepresidencia Ejecutiva expone a la Contraloría General de la República la línea del tiempo del proceso arbitral, a febrero de 2023.

⁷ Ver memorando con radicado ANI No. 20233060071393 del 16 de mayo de 2023.

Lo que demuestra que desde la ANI se han aplicado los correctivos del caso, dado que la actualización del plan de aportes al fondo de contingencias a causa del riesgo ambiental asegura recursos para que la ANI mitigue el riesgo de sobrecostos a su cargo.

Se evidenció que la Interventoría realiza seguimiento a la posible materialización de dicho riesgo, pues en sus informes mensuales emitidos durante la vigencia 2023 se ha establecido que la probabilidad de sobrecostos por compensaciones es alta, con un impacto medio-alto. Por ejemplo, en el informe de interventoría correspondiente a abril de 2023⁸ se da el siguiente contexto y justificación de la probabilidad e impacto del riesgo de sobrecostos por compensaciones socioambientales:

“Contexto Particular del Riesgo

Resultado de la valoración económica de las compensaciones ambientales impuestas a La Concesionaria en los permisos ambientales y comparándolos con el valor estimado de la subcuenta compensaciones ambientales del Contrato, se puede determinar que el valor de las compensaciones socio-ambientales será superior al estimado en la estructuración, por lo tanto, el valor contractual de la subcuenta ambiental será insuficiente para cubrir el valor de dicha obligación.

Los costos de las compensaciones ambientales han sido actualizados como consecuencia de las modificaciones a la Licencia ambiental, validación de datos (cantidad de individuos a sembrar) con las Autoridades ambientales.

Justificación de Probabilidad e Impacto del Riesgo

No se ha presentado variación en la percepción de los costos asociados de \$33.574.187.985 (a diciembre de 2013) como se presentó en el informe de febrero de 2023.”

Lo informado por la Interventoría está en línea con las conclusiones dadas por la Contraloría General de la República a través de la de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023, dado que, como ya se ha mencionado, se estima que los recursos inicialmente previstos para la subcuenta ambiental serán insuficientes.

No obstante, según lo reportado por la Interventoría en la visita de verificación adelantada por la Oficina de Control Interno al proyecto en junio de 2023, a la fecha los desembolsos de la subcuenta de compensaciones ambientales no superan \$2.500 millones (corrientes), lo que representa menos del 30% del valor definido contractualmente para dicha subcuenta.

Asimismo, la Interventoría demostró que al interior del proyecto se ha establecido una metodología de control previo a los desembolsos de la subcuenta de compensaciones ambientales, que incluyen, entre otras actividades, la suscripción de actas con el Concesionario de cantidades asociadas a compensaciones ambientales.

⁸ Oficio con radicado ANI No. 20234090512262 del 10 de mayo de 2023.

2.3 Entrega al INVIAS del tramo comprendido entre el PR42+000 al PR45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija. Ruta 6602

Mediante memorando interno con radicado ANI No. 20233060031703 del 27 de febrero de 2023, la Vicepresidencia Ejecutiva informó a la Oficina de Control Interno los acercamientos que ha tenido con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con el fin de que dicha entidad reciba el tramo comprendido entre el PR 42+000 al 45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija (Ruta 6602), en virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula primera del otrosí No. 14 de 2021, citado enseguida:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrita el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 8, el tramo comprendido entre el PR 42+000 y 45+500 no hará parte del Proyecto Concesionado, por lo que no está sujeto a ningún tipo de intervención. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario suscribirán el Acta de Reversión Anticipada respecto del tramo comprendido entre el PR42+000 y el PR45+500. A su turno, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI revertirá al INVIAS el tramo señalado.”

La gestión adelantada ha demostrado negativa del INVIAS en recibir el tramo en mención, pues se evidenció que atendió una solicitud de la ANI con relación a la reversión anticipada a través del radicado ANI No. 20224090285012 del 11 de marzo de 2022 en los siguientes términos:

“En atención a la comunicación enviada por la ANI con radicado INVIAS No. 18635 del 28-feb-2022 y radicado ANI No. 20225000048721, en la cual se remite el documento Otrosí No. 14 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015 en el marco del Proyecto Vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó y en la cual la ANI solicita acompañamiento mediante visita al tramo comprendido entre los PR 40+800 y PR 42+000 y los PR 45+500 y PR 48+000 los cuales conforman la Unidad Funcional No.8 para coordinar el proceso de reversión anticipada, comedidamente se expone lo siguiente:

El INVIAS carece de recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, que le permita atender las necesidades del corredor Bucaramanga – Barrancabermeja, teniendo en cuenta que se trata de un corredor concesionado, el cual fue entregado en cumplimiento de la Resolución No. 2872 del 11 de mayo del 2015, motivada en la solicitud de la ANI y formalizada con la suscripción del Acta de Entrega del 13 de octubre del 2015, por un término igual a la duración del Contrato de Concesión 013 de 2015, el cual no contempló originalmente la reversión anticipada y parcial de tramos de infraestructura vial.

En efecto, el artículo 5º de la Resolución 2872 del 11 de mayo de 2015, por la cual se autoriza la entrega de la infraestructura a la ANI ya mencionada, estipula la entrega a partir de las fechas señaladas en dicho acto administrativo, y “...durante la vigencia del Contrato de Concesión que se derive de la adjudicación del Proceso de Selección No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 que adelanta LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).”, lo cual se convierte en un impedimento jurídico para una reversión parcial mientras el acto administrativo de autorización se encuentre vigente y sin modificaciones.

Dada la anualidad estipulada en la Ley de Presupuesto, no es viable para el INVIAS en la presente vigencia, asumir la responsabilidad sobre el mantenimiento de tramos de un corredor concesionado, dado que como es de conocimiento, en la presente vigencia se presentan las necesidades presupuestales para las siguientes cuatro vigencias y estas se priorizan y confirman en el anteproyecto de presupuesto que se conoce a finales de octubre de cada año y con la expedición del decreto de presupuesto para cada anualidad.

Se mencionó en reunión convocada por la ANI el 1-mar-2022, que el tramo a revertir por parte del concesionario a la ANI, se trata del comprendido entre el PR 42+0000 al 45+0500 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija, Ruta 6602, por efecto de la obligación que recae en el concesionario de garantizar

la transitabilidad del corredor a cargo. Es importante mencionar, que no son desconocidas para el INVIAS, las condiciones geológicas del tramo en cuestión, las cuales derivan en constantes derrumbes e inestabilidades que ocasionan cierres definitivos como el de finales del 2016 o restricciones de tránsito para vehículos de carga en horas nocturnas, según las condiciones climáticas que se presenten.

Lo reversión anticipada, sometería de nuevo al INVIAS a hacerse cargo de un tramo de vía en un corredor concesionado, con una problemática de transitabilidad, seguridad vial e inversión de recursos importante que como ya se dijo antes, no tiene asignados, lo cual se estimaba que sería asumido por la ANI a través del concesionario, por todo el plazo de ejecución del Contrato de Concesión No. 013 del 2015, dadas las condiciones originales del mismo, sin mencionar que sobre el tramo en cuestión actualmente se mantienen accesos a predios privados, los cuales deben garantizarse, haya o no circulación vehicular en dicho tramo.

Actualmente, para el INVIAS son desconocidas las condiciones actuales del tramo comprendido entre el PR 42+0000 al 45+0500 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija, Ruta 6602 y si existen Estudios y Diseños a cargo del Concesionario que plantearan una solución definitiva o de mitigación, mientras se ejecuta la construcción del tramo que sustituirá al existente, mismo que corresponde con el que se pretende devolver al INVIAS.

El Otrosí No. 14 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015 constituye un acuerdo legal suscrito entre la ANI y la sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., sin la participación del INVIAS en cuanto a los cambios efectuados al Contrato inicial y los ajustes técnicos implementados, por lo que dichos acuerdos no son vinculantes ni obligatorios para el INVIAS. Por otra parte, el mencionado Otrosí No. 14 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015 fue suscrito el día 24 de septiembre de 2021 y solo a través del oficio con radicado INVIAS No.18635 del 28-feb-2022 y radicado ANI No. 20225000048721, este fue dado a conocer al INVIAS.

Por otra parte, también se comentó en la reunión del 1-mar-2022, que dentro de las manifestaciones de colaboración interinstitucional, en otros casos con condiciones similares, la ANI ha considerado la opción del traslado de recursos al INVIAS, provenientes del recaudo de peajes o de excedentes financieros, de manera que el INVIAS cuente con recursos para garantizar el mantenimiento y la transitabilidad en condiciones seguras para los usuarios, mientras pueda adelantar gestiones para incluir dentro de su presupuesto, las necesidades que garanticen los recursos necesarios, previa justificación técnica, por tratarse de un corredor concesionado.

Expuesto lo anterior, se reitera que no es viable para el INVIAS en las condiciones que pactó la ANI con la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en el Otrosí No. 14 de septiembre del 2021, del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, recibir el tramo comprendido entre el PR 42+0000 al 45+0500 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija, Ruta 6602.”

No obstante, la posición negativa del INVIAS, se evidenció que a través del oficio con radicado ANI No. 20235000089131 del 16 de marzo de 2023, la ANI informó al INVIAS, en atención a la solicitud hecha a través del radicado ANI No. 20234090241832 del 2 de marzo de 2023, que estima revertir el tramo en mención en agosto de 2023, así:

“En atención a la petición realizada a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en donde realiza solicitud de “...información referente a la infraestructura que será objeto de reversión en el periodo de gobierno (2023 a 2026), indicando la fecha probable de su entrega (mes/año) al Instituto Nacional de Vías, con el objeto de poder realizar la apropiación, planeación y programación adecuada de los recursos necesarios que se requerirán para su mantenimiento y administración...””, se da respuesta en los siguientes términos:

Los proyectos que finalizan el contrato de concesión dentro del periodo comprendido en la solicitud, así como los tramos viales que pueden llegar a ser objeto de reversión de la infraestructura al INVIAS son los que se mencionan a continuación:

(...)

No CONTRATO DE CONCESIÓN	PROYECTO	CONCESIÓN	FECHA DE INICIO DE LA CONCESIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN	FECHA PROBABLE DE LA REVERSIÓN
013-2015	Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó (**)	Concesionaria Ruta del Cacao SAS	13/10/2015	13/10/2040	08/2023

***Reversión Anticipada del tramo comprendido entre el PR42+000 y el PR 45+500 de la ruta nacional 6602 (vía existente)”*

Por otro lado, a través del memorando con radicado ANI No. 20231020024323 del 14 de febrero de 2023, la Oficina de Control Interno solicitó a la Vicepresidencia Ejecutiva un reporte de la gestión y posición de la Entidad frente a la situación alertada por la Contraloría General de la República con relación a las eventuales inestabilidad que pueden llegar a afectar el tramo existente y comprendido entre el PR41+000 y PR45+000 (La Fortuna - Lebrija), ante lo que la Vicepresidencia Ejecutiva se pronunció a través del memorando ANI No. 20233060031703 del 27 de febrero de 2023 en los siguientes términos:

“En cumplimiento de las obligaciones definidas en el Contrato de Concesión No. 013 de 2015, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S deberá atender cualquier evento que se desarrolle en el tramo de vía nuevo, construido en la Unidad Funcional 8.

Es importante aclarar que, el tramo que se tiene previsto desafectar por parte del proyecto de concesión una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 8, corresponde al tramo entre el PR42+000 y el PR45+500, tramo sobre el cual el Concesionario no tendrá obligación con la atención de los eventos que en un futuro puedan presentarse.

Sin embargo, cualquier evento que se pudiera producir derivado de la construcción y operación de la doble calzada (vía nueva en la parte superior) y que llegase afectar a la calzada inferior (vía existente), deberá ser atendido por el concesionario, como se atendería cualquier evento que afecte a un tercero desde el proyecto, esto con el fin de mantener la estabilidad de obra construida por ellos.”

A partir de los recorridos de verificación adelantados por la Oficina de Control Interno en febrero y junio de 2023 al tramo comprendido entre el PR 42+000 al 45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija (Ruta 6602), se evidenció que el Concesionario ha estado atendiendo situaciones y/o eventos que puedan llegar a afectar dicho tramo con ocasión de la construcción de las obras establecidas para la Unidad Funcional 8 del proyecto, con acciones que han incluido el traslado temporal de personas que habitaban en la calzada existente.

3. CONSIDERACIONES FRENTE A LA ADVERTENCIA HECHA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.1 Retraso en la puesta en operación de la Unidad Funcional 8: Lisboa – Portugal

A partir de las verificaciones hechas por la Oficina de Control Interno, respecto a la conclusión de la Contraloría General de la República de que *“El retraso en el inicio de la etapa operativa de la Unidad Funcional 8, representa un impacto negativo en la comunidad, afectando la transitabilidad y la seguridad vial”*, se evidenció que a junio de 2023 el Concesionario adelanta las intervenciones requeridas para finalizar la construcción de la Unidad Funcional 8 y así superar esta situación, que, además de lo señalado por la Contraloría General de la República, ha dado lugar a la implementación de procesos administrativos sancionatorios y a controversias contractuales.

Con base en los rendimientos de obra obtenidos mensualmente durante 2023 y reportados en los informes mensuales de Interventoría, es evidente que durante mayo de 2023 hubo un incremento significativo en la construcción de la Unidad Funcional 8; de mantenerse el rendimiento mensual obtenido durante mayo de 2023, de 3.56% (Ver Tabla 2), se estima que el 100% se alcanzaría en el último trimestre de 2023.

3.2 Sobrecostos por compensaciones ambientales

A partir de las verificaciones hechas por la Oficina de Control Interno, respecto a la conclusión de la Contraloría General de la República de que *“La obligación contractual en la subcuenta ambiental para el Concesionario es de \$8.353.226.241 a precios constantes de diciembre de 2013 y de acuerdo al presupuesto estimado por el Concesionario y validado por la Interventoría con corte a junio de 2021, incluidos los posibles sobrecostos generados por la modificación de la Licencia Ambiental de las UFs 8 y 9, se evidencia que los recursos que se encuentran en la subcuenta ambiental son insuficientes para cubrir dicha obligación.”*, se evidenció que el seguimiento y control de la Interventoría y de la ANI en materia del riesgo de sobrecostos por compensaciones ambientales ha permitido que junio de 2023 se cuente con un plan de aportes al fondo de pasivos contingentes que permitirá mitigar la materialización de los sobrecostos asignados a la Entidad.

A junio de 2023 los desembolsos de la subcuenta de compensaciones ambientales no superan el 30% del valor de los fondeos previstos contractualmente; desembolsos sobre los cuales se han definido mecanismos de control al interior del proyecto, tales como la suscripción de actas entre la Interventoría y el Concesionario de cantidades asociadas a compensaciones ambientales.

3.3 Entrega al INVIAS del tramo comprendido entre el PR42+000 al PR45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija. Ruta 6602

A partir de las verificaciones hechas por la Oficina de Control Interno, respecto a la conclusión de la Contraloría General de la República de que *“No es viable para el INVIAS en las condiciones que pactó la ANI con la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en el Otrosí Nro. 14 de septiembre de 2021, del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, recibir el tramo comprendido entre el PR 42+000*

al 45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) - Lebrija. Ruta 6602.”, se evidenció que la ANI ha adelantado los acercamientos con el INVIAS para lograr la reversión anticipada del tramo en mención y así poder dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula primera del otrosí No. 14 de 2021, citado enseguida:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrita el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 8, el tramo comprendido entre el PR 42+000 y 45+500 no hará parte del Proyecto Concesionado, por lo que no está sujeto a ningún tipo de intervención. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario suscribirán el Acta de Reversión Anticipada respecto del tramo comprendido entre el PR42+000 y el PR45+500. A su turno, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI revertirá al INVIAS el tramo señalado.”

Sobre lo que se ha obtenido negativa del INVIAS; sin embargo, de acuerdo con la comunicación remitida a INVIAS a través del oficio con radicado ANI No. 20235000089131 del 16 de marzo de 2023, la ANI tiene previsto realizar la reversión anticipada del tramo existente y comprendido entre el PR41+000 y PR45+000 (La Fortuna - Lebrija) al INVIAS en agosto de 2023.

A partir de los recorridos de verificación adelantados por la Oficina de Control Interno en febrero y junio de 2023 al tramo comprendido entre el PR 42+000 al 45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija (Ruta 6602), se evidenció que el Concesionario ha estado atendiendo situaciones y/o eventos que puedan llegar a afectar dicho tramo con ocasión de la construcción de las obras establecidas para la Unidad Funcional 8 del proyecto, con acciones que han incluido el traslado temporal de personas que habitaban en la calzada existente.

4. CONCLUSIONES

Las conclusiones de los análisis presentados se exponen enseguida:

1. A través de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República realizó un pronunciamiento de advertencia como gestor fiscal a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con ocasión de hechos relacionados con el cumplimiento del plazo previsto para la terminación de las obras de la Unidad Funcional 8 (UF8) del proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó; advertencia fundamentada en:
 - Impactos en el retraso de la puesta en operación de la UF8.
 - Sobrecostos por compensaciones ambientales en el proyecto.
 - Tratamiento del tramo existente comprendido entre el PR 42+000 al 45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) - Lebrija. Ruta 6602.
2. La Oficina de Control Interno evidenció que a junio de 2023 continúa la construcción de la Unidad Funcional 8 y que en mayo de 2023 incrementó significativamente el rendimiento promedio obtenido durante 2023. De mantenerse el rendimiento mensual obtenido durante mayo de 2023, de 3.56%, se estima que el 100% se alcanzaría en el último trimestre de 2023.

El incumplimiento del Concesionario al respecto ha dado lugar a que en el proyecto se implementen procedimientos administrativos sancionatorios y mecanismos alternativos de solución de controversias, sobre los cuales la Entidad ha adelantado la gestión a su alcance.

3. La Oficina de Control Interno corroboró que los recursos previstos en la estructuración del proyecto para compensaciones ambientales serán insuficientes y dará lugar a que la ANI asuma sobrecostos en esta materia; no obstante, el seguimiento y control de la Interventoría y de la ANI ha permitido que a junio de 2023 se cuente con un plan de aportes al fondo de pasivos contingentes que permitirá mitigar la materialización de los sobrecostos asignados a la Entidad.
4. Se evidenció que la ANI ha adelantado los acercamientos con el INVIAS para lograr la reversión anticipada del tramo existente y comprendido entre el PR41+000 y PR45+000 (La Fortuna - Lebrija) y así poder dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula primera del otrosí No. 14 de 2021, sobre lo que se ha obtenido negativa del INVIAS; sin embargo, la ANI tiene previsto realizar la reversión anticipada del tramo en mención en agosto de 2023.
5. A partir de los recorridos de verificación adelantados por la Oficina de Control Interno en febrero y junio de 2023 al tramo comprendido entre el PR 42+000 al 45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija (Ruta 6602), se evidenció que el Concesionario ha estado atendiendo situaciones y/o eventos que puedan llegar a afectar dicho tramo con ocasión de la construcción de las obras establecidas para la Unidad Funcional 8 del proyecto, con acciones que han incluido el traslado temporal de personas que habitaban en el mencionado tramo.

5. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad emitir un pronunciamiento a la Contraloría General de la República frente a la advertencia recibida a través de la comunicación CGR 2023EE0012421, con radicado ANI No. 20234090115472 del 1 de febrero de 2023, para así demostrar al Ente de Control las acciones que se han implementado en el proyecto para superar las situaciones advertidas con relación al proyecto Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó.
2. La no entrega de la Unidad Funcional 8 en los tiempos contractuales, hace necesario que al interior de la Entidad se analicen las causas y efectos de los retrasos en la ejecución de proyectos en el mapa de riesgos institucional, ya que, si bien estas situaciones no han generado pérdidas económicas para la Entidad, al tratarse de un contrato de concesión, puede dar lugar a pérdidas en la imagen reputacional de la Entidad con la ciudadanía.

En dicho análisis es importante tener en cuenta que los “retrasos en la ejecución de los proyectos” ha hecho parte de los riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de infraestructura de transporte, por ejemplo, para la vigencia para 2019.⁹

3. No obstante, la ANI prevé revertir al INVIAS el tramo comprendido entre el PR42+000 y el PR45+050 de la carretera Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Lebrija (Ruta 6602) en agosto de 2023, la posición del INVIAS no asegura que ocurra lo esperado por la ANI; por lo tanto, se recomienda adelantar la gestión requerida para evitar un incumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula primera del otrosí No. 14 de 2021, que indica:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrita el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 8, el tramo comprendido entre el PR 42+000 y 45+500 no hará parte del Proyecto Concesionado, por lo que no está sujeto a ningún tipo de intervención. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario suscribirán el Acta de Reversión Anticipada respecto del tramo comprendido entre el PR42+000 y el PR45+500. A su turno, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI revertirá al INVIAS el tramo señalado.”

Realizó verificación y elaboró informe:

Daniel Felipe Sáenz Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno
(versión original firmada)

⁹ Matriz de riesgos disponible para consulta y descarga del enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_riesgos_proceso_de_gestion_contractual_y_seguimiento_de_infraestructura_de_transporte_2019.xlsx